

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, **11 AGO. 2026**

VISTO: la necesidad de fortalecer la planificación, formación, distribución desarrollo y gestión de los recursos humanos en salud, en el marco de las políticas nacionales que lleva adelante el Ministerio de Salud Pública;

RESULTANDO: que esta Secretaría de Estado, en su calidad de autoridad sanitaria nacional, tiene entre sus cometidos la rectoría del Sistema Nacional Integrado de Salud y la definición de políticas públicas en materia de recursos humanos en salud;

CONSIDERANDO: I) que la disponibilidad, distribución, capacitación, desarrollo y retención de los recursos humanos constituyen factores esenciales para garantizar el acceso equitativo, la calidad y la continuidad de la atención de la población;

II) que resulta necesario contar con un instrumento de planificación estratégica que establezca los objetivos, principios, ejes de acción y líneas prioritarias para orientar las políticas de recursos humanos en salud;

III) que la Estrategia Nacional de Recursos Humanos en Salud constituye el marco de referencia para la formulación, coordinación y ejecución de las acciones que correspondan a los prestadores de salud públicos y privados, y además actores del sector, en el ámbito de sus respectivas competencias;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202, Ley Orgánica de Salud Pública, de 12 de enero de 1934 y la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Apruébase la Estrategia de Recursos Humanos en Salud, denominada “1ª Estrategia Nacional de Recursos Humanos en el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) – Ministerio de Salud Pública (MSP) 2025-

2030”, cuyo texto se incorpora como Anexo I y forma parte integral de la presente Ordenanza.

- 2º) Establécese que la Estrategia aprobada constituirá un marco orientador para el diseño, coordinación, implementación y evaluación de las políticas de recursos humanos en salud lideradas por el Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a otros organismos e instituciones del sector.
- 3º) Confórmese un Grupo de Gestión que tendrá a su cargo la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia, el que funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de este Ministerio, con la participación de las distintas Direcciones Generales del mismo, y que coordinará acciones con los prestadores públicos y privados de Salud, y otras instituciones vinculadas a los Recursos Humanos en Salud, las que se encuentren enumerados –en forma taxativa- en la Cláusula 5 del documento denominado Anexo I.
- 4º) La Estrategia aprobada podrá ser revisada y actualizada cuando las necesidades del sistema de salud o la evolución de las políticas públicas así lo aconsejen.
- 5º) Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ord. N° **8 4 2**

Ref. N° 001-3-4696-2026

/ml


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA